



Comunidad de Madrid

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Atletismo**, junto con su Memoria del Análisis de Impacto Normativo, promovido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, **esta Secretaría General Técnica**, a instancia de la **Dirección General de Igualdad**, formula la siguiente observación al mismo:

“Examinado el contenido del proyecto de decreto de referencia, se observa que en el preámbulo se pone de manifiesto que el contenido de este decreto hace efectivo el derecho de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la vida, como dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así, se dispone que, tanto en los procesos de enseñanza y de aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas, se integrará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

Sin embargo, no se recoge referencia alguna a garantizar y/o integrar el principio de igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, condición transexual o características sexuales, conforme a las prescripciones establecidas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

Todo ello, además, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 5.2 del decreto que se informa, relativo a la Concreción curricular del ciclo de grado medio por los centros docentes, que preceptúa que “En la concreción y desarrollo de los currículos, los centros procurarán



Comunidad de Madrid

atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Además, integrarán el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género, la prevención de la violencia sobre la infancia y la adolescencia y el respeto y la no discriminación por motivos de su condición sexual, que estarán presentes de forma transversal en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con independencia del módulo concreto de enseñanza deportiva de que se trate”

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

Madrid, a fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Lubima Jivkova Kosseva